



[www.chcapacita.cl](http://www.chcapacita.cl)

*Técnicas para aplicar  
aspectos legales,  
procedimentales y  
documentales en  
materia de contratación  
de extranjeros.*

*Tu espacio, tu comodidad, tu **Chile Capacita***

## MÓDULO II

### LA VISA SUJETA A CONTRATO

En este módulo se revisarán las siguientes unidades, las que se desglosarán en los diferentes puntos que cada una comprende, de acuerdo al desarrollo del curso.

**Unidad 1: Visa sujeta a contrato.**

**Unidad 2: Requisitos y formalidades para la suscripción del contrato de extranjeros con Visa de trabajo sujeta a contrato**

A continuación, desarrollaremos cada una de las unidades precedentemente mencionadas desglosando cada uno de los puntos que estas contienen.

## UNIDAD 1

### VISA SUJETA A CONTRATO.

En esta unidad se revisarán los siguientes temas:

- ✓ **Concepto**
- ✓ **Tipos de residencia sujeta a contrato**
  - ✓ **Visa sujeta a contrato por primera vez**
  - ✓ **Prórroga de Visa sujeta a contrato**
  - ✓ **Visa sujeta a contrato por cambio de empleador**
  - ✓ **Ratificación de Visa sujeta a contrato por cambio de empleador (sin haber estampado Visa original)**

#### **Desarrollo de la unidad:**

Como viéramos anteriormente, para que un extranjero pueda trabajar en Chile debe estar legalmente en el país y habilitado para trabajar. Dentro de las visas que le permiten al extranjero prestar servicios remunerados, en Chile está la Visa de residencia sujeta a contrato.

#### **CONCEPTO**

La Visa de residencia sujeta a contrato, es el permiso que se otorga a los ciudadanos extranjeros que viajan a Chile, con el objeto de dar cumplimiento a un contrato de trabajo, esta visación también se otorga a aquellas personas que se encuentren en Chile y que tengan el propósito de radicarse con el mismo fin.

También se otorga Visa de residencia sujeta a contrato al cónyuge, padre e hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que vivan a expensas del titular del permiso. Estos beneficiarios en condición de dependiente, no están habilitados para realizar actividades remuneradas en el país (Artículo 35 Decreto N° 597, de 1984).

La Visa sujeta a contrato caduca desde el momento en que se pone término a la relación contractual por cualquiera de las partes, luego de lo cual, el extranjero tiene 30 días para presentar una nueva solicitud de

residencia, acompañando el finiquito, el cual debe estar legalizado por ambas partes ante notario, y un nuevo contrato de trabajo, de no cumplir con lo anterior se comete infracción a la normativa legal vigente.

Es importante señalar que el artículo 36 del Decreto 597 de 1984 dispone:

**Artículo 36°: Para el otorgamiento de la visación sujeta a contrato deberán tener presente las siguientes condiciones:**

- a) La empresa, institución o persona empleadora deberá tener domicilio legal en el país;**
- b) El contrato de trabajo que le sirve de fundamento deberá ser firmado en Chile ante Notario, por el patrón o empleador y el trabajador o quienes lo representen. Si fuese celebrado en el exterior, deberá ser firmado por las mismas partes ante el agente diplomático o consular competente y debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según procedimiento establecido en el artículo 345° del Código de Procedimiento Civil, según procediere;**
- c) Tratándose de profesionales o técnicos especializados deberán acreditar, con el título respectivo debidamente legalizado, su condición de tales. En caso contrario, deberán comprobar capacidad y conocimiento en la especialidad a que se dediquen, mediante la presentación de Certificado de trabajo u otros documentos probatorios;**
- d) Que el ejercicio de la profesión, actividad o trabajo del contratado, sea indispensable o necesario para el desarrollo del país, pudiendo requerirse, para tal efecto, el informe de la Asociación o Colegio Técnico Profesional respectivo, o del Organismo Oficial competente;**
- e) Que las actividades que desempeñará el extranjero en Chile no sean consideradas como peligrosas o atentatorias para la seguridad nacional. Si existiese duda acerca de la naturaleza del trabajo que el solicitante ha de desempeñar en el país, deberá consultarse previamente al Ministerio de Defensa Nacional, y**
- f) Que, además se verificará que la contratación y el contrato se ajuste a las disposiciones generales de orden laboral y previsional que sean atinentes.**

Los requisitos básicos para que esta Visa pueda solicitarse son:

- La empresa, institución o persona empleadora deberá tener domicilio en Chile.
- El contrato de trabajo debe ser firmado en Chile ante Notario. Si fuese celebrado en el exterior, debe ser firmado ante el agente diplomático o consular competente y debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Tratándose de profesionales o técnicos especializados deberán acreditar, con el título respectivo debidamente legalizado, su condición de tales.
- Que el ejercicio de la profesión, actividad o trabajo del contratado, sea indispensable o necesario para el desarrollo del país.
- Que las actividades que desempeñará el extranjero en Chile no sean consideradas como peligrosas o atentatorias para la seguridad nacional.
- La contratación y el contrato se ajuste a las disposiciones generales de orden laboral y previsional que sean atinentes.

## TIPOS DE RESIDENCIA SUJETA A CONTRATO

De acuerdo a la información disponible en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los tipos de residencia sujetas a contrato son las siguientes:

- ✓ Visa sujeta a contrato por primera vez
- ✓ Prórroga de Visa sujeta a contrato
- ✓ Visa sujeta a contrato por cambio de empleador
- ✓ Ratificación de Visa sujeta a contrato por cambio de empleador (sin haber estampado Visa original)

A continuación, revisaremos los requisitos de cada una de ellas:

## Visa sujeta a contrato por primera vez

Esta Visa es el permiso de residencia que habilita a su titular a realizar actividades remuneradas, exclusivamente con el empleador con el cual suscribió el contrato. Este permiso puede ser otorgado por un plazo máximo de 2 años y podrá ser prorrogado por períodos iguales.

De acuerdo a la información disponible en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los requisitos que debe cumplir un extranjero para solicitar VISA SUJETA A CONTRATO POR PRIMERA VEZ, serían los siguientes:

### **DOCUMENTACIÓN GENERAL (Debe ser enviada por titulares y dependientes)**

- ✓ **1 SOLICITUD DE VISA SUJETA A CONTRATO POR CORREO LLENADA ÍNTEGRAMENTE Y FIRMADA**
- ✓ **1 fotocopia del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso, además, cuando corresponda, fotocopia del Visto de Turismo).**
- ✓ **1 fotocopia de la ÚLTIMA Tarjeta de Turismo. Si la extravió, puede solicitar un duplicado en las oficinas de Policía Internacional (Eleuterio Ramírez N°852, Santiago).**
- ✓ **1 fotografía reciente, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.**
- ✓ **Si UD. está irregular debe concurrir a las oficinas de Extranjería, San Antonio 580, 3 piso, para regularizar su situación.**
- ✓ **Documentación específica obligatoria: los nacionales de Colombia deben presentar además un certificado de antecedentes judiciales vigente y totalmente tramitado. Los nacionales de Perú deben presentar un certificado consular de antecedentes penales vigente solicitado en su consulado y los nacionales de República Dominicana deberán presentar el certificado de no antecedentes penales vigentes, obtenidos.**

### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR**

- ✓ **CONTRATO DE TRABAJO: Se presenta un original firmado ante notario, por el trabajador y el empleador (indicando el RUT de la empresa o Cédula de Identidad si es persona natural). Debe tener las siguientes cláusulas especiales:**
- ✓ **Remuneración: Debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar en el país y según las normas laborales vigentes.**
- ✓ **Cláusula de Vigencia. Esta cláusula debe ser redactada como sigue:**
- ✓ **“La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con Visa en trámite”.**
- ✓ **Cláusula de Viaje. Debe ser redactada como sigue:**
- ✓ **“El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. N° 597 de 1984. Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva”.**
- ✓ **Cláusula de Régimen Previsional. (\*) Debe ser redactada como sigue:**
- ✓ **“Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.**
- ✓ **Cláusula de Impuesto a la Renta. Debe ser redactada como sigue:**
- ✓ **“El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”. (Sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM).**

El departamento de extranjería establece en los requisitos de solicitud de Visa sujeta a contrato por primera vez, que:

***Toda persona que solicita Visa sujeta a contrato como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con Visa en trámite. Al solicitar este permiso, se le enviará a su domicilio, junto con la copia de la solicitud en trámite, una orden de giro con los derechos a pagar (50% del valor de la Visa sujeta a contrato según su nacionalidad). Los derechos se cancelan en cualquier banco comercial. Con la “orden de giro pagada” debe concurrir a las oficinas del departamento de extranjería a retirar una tarjeta de permiso de trabajo. Este permiso tendrá vigencia hasta que se resuelva la solicitud de residencia o se termine la duración de la señalada tarjeta.***

Como se puede apreciar con el pago del permiso para trabajar con Visa en trámite, se agiliza el inicio de la relación laboral, ya que la prestación de servicios podrá comenzar al obtenerse este permiso.

### **Prórroga de visa sujeta a contrato**

Este tipo de solicitud puede ser presentada por todos los ciudadanos extranjeros que, siendo poseedores de una Visa sujeta a contrato, continúen trabajando con el mismo empleador.

Esta solicitud debe hacerse dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de la Visa de la que es titular.

De acuerdo a la información disponible en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los requisitos que debe cumplir un extranjero para solicitar PRÓRROGA VISA SUJETA A CONTRATO, serían los siguientes:

#### **A. DOCUMENTACIÓN GENERAL: (Debe ser enviada por titulares y dependientes)**

- ✓ ***1 solicitud de Visa sujeta a contrato por correo llenada íntegramente y firmada.***
- ✓ ***1 fotocopia del pasaporte vigente (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste, y estampado de la Visa anterior).***
- ✓ ***1 fotocopia del Certificado de Registro, emitido por Policía Internacional (Eleuterio Ramírez N°852, Santiago), obligatorio sólo para personas mayores de 18 años***
- ✓ ***1 fotografía reciente, tamaño carné (3x2 cm.) en colores, con nombre completo y número de cédula de identidad para extranjeros.***
- ✓ ***1 fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, obligatorio sólo para personas mayores de 18 años.***
- ✓ ***Certificado original de antecedentes, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. Tiene una vigencia de 30 días y es obligatorio sólo para personas mayores de 18 años.***
- ✓ ***Si UD. está irregular debe concurrir a las oficinas de Extranjería, San Antonio 580, 3 piso, para regularizar su situación.***
- ✓ ***Documentación específica obligatoria: los nacionales de Colombia deben presentar además un certificado de antecedentes judiciales vigente y totalmente tramitado y los nacionales de Perú deben presentar un certificado consular de antecedentes penales vigente solicitado en su consulado y los nacionales de República Dominicana deberán presentar el certificado de no antecedentes penales vigente, obtenido en el consulado de República Dominicana en Chile.” (obligatorio solo para personas mayores de 18 años).***

#### **B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR**

- ✓ ***Certificado de vigencia del contrato, emitido por el empleador y legalizado ante notario. Deberá indicar la fecha de inicio de las actividades laborales, el RUT del empleador y hacer mención a las modificaciones realizadas al contrato que dio origen a la Visa, en los casos que corresponda.***
- ✓ ***En el caso de que su primera Visa haya sido otorgada por un Consulado Chileno, deberá presentar fotocopia del contrato original, además del certificado de vigencia, o en su defecto,***

*certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que indique nombre del empleador y fecha del contrato autorizado.*

- ✓ *Certificado de la institución previsional (AFP) y de salud (ISAPRE o FONASA) en el que consten los pagos de las cotizaciones. (SE ACEPTARÁ SÓLO EL DOCUMENTO SEÑALADO).*

Es importante destacar que el departamento de extranjería establece en los requisitos de solicitud de PRÓRROGA VISA SUJETA A CONTRATO, que:

***Con la solicitud de residencia en trámite de la prórroga de Visa sujeta a contrato titular, el extranjero se encuentra habilitado para trabajar.***

## **Visa sujeta a contrato por cambio de empleador**

El cambio de calidad de Visa, es la posibilidad que tiene la persona extranjera para solicitar otra visación con un nuevo empleador, cuando el contrato que dio origen a la Visa ha finalizado.

De acuerdo a la información disponible en el Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los requisitos que debe cumplir un extranjero para solicitar prórroga Visa sujeta a contrato, serían los siguientes:

### **A. DOCUMENTACIÓN GENERAL (Debe ser enviada por titulares y dependientes)**

- ***1 SOLICITUD DE VISA SUJETA A CONTRATO POR CORREO LLENADA ÍNTEGRAMENTE Y FIRMADA.***
- ***1 fotocopia del pasaporte vigente (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste, y estampado de la Visa anterior).***
- ***1 fotocopia del Certificado de Registro, emitido por Policía Internacional (Eleuterio Ramírez N° 852, Santiago), obligatorio sólo para personas mayores de 18 años***
- ***1 fotografía reciente, tamaño carné (3x2 cm.) en colores, con nombre completo y número de cédula de identidad para extranjeros.***
- ***1 fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, obligatorio sólo para personas mayores de 18 años.***
- ***Certificado original de antecedentes, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. Tiene una vigencia de 30 días y es obligatorio sólo para personas mayores de 18 años.***
- ***Si UD. está irregular debe concurrir a las oficinas de Extranjería, San Antonio 580, 3 piso, para regularizar su situación.***
- ***Documentación Específica Obligatoria: Los nacionales de Colombia deben presentar además un Certificado de Antecedentes Judiciales vigente y totalmente tramitado y los nacionales de Perú deben presentar un Certificado Consular de Antecedentes Penales vigente solicitado en su consulado y los nacionales de Rep. Dominicana deberán presentar el certificado de NO Antecedentes Penales vigente, obtenido en el consulado de Rep. Dominicana en Chile. (Obligatorio solo para personas mayores de 18 años)***

### **B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA TITULAR**

***1. FINIQUITO DEL CONTRATO DE TRABAJO ANTERIOR firmado ante notario por el trabajador y el antiguo empleador, o un acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo que certifique la fecha del término de la relación laboral, o una Certificación Judicial que certifique la fecha del término de la relación laboral.***

***Ud. tiene un plazo de 30 días desde la fecha de término de la relación laboral para presentar una nueva Visa, pasado este plazo quedará irregular en el país, por lo tanto debe concurrir a las oficinas de Extranjería a SANCIONARSE, antes de enviar la documentación.***

**2. CONTRATO DE TRABAJO:** Se presenta un original firmado ante notario, por el trabajador y el nuevo empleador (indicando el RUT de la empresa o Cédula de Identidad si es persona natural). Debe tener las siguientes cláusulas especiales:

- ✓ **Remuneración.** Debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar en el país y según las normas laborales vigentes.
- ✓ **Cláusula de Vigencia.** Esta cláusula debe ser redactada como sigue:  
“La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con Visa en trámite”.
- ✓ **Cláusula de viaje.** Debe ser redactada como sigue:  
“El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. Nº 597 de 1984. Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva”.
- ✓ **Cláusula de Régimen Previsional.** Debe ser redactada como sigue:  
“Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y enterarlas a las instituciones correspondientes”.
- ✓ **Cláusula de Impuesto a la Renta.** Debe ser redactada como sigue:  
“El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”. (Sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM).

El departamento de extranjería establece en los requisitos de solicitud de VISA SUJETA A CONTRATO CAMBIO DE EMPLEADOR, que:

**Toda persona que solicita Visa Sujeta a Contrato como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con Visa en trámite. Al solicitar este permiso, se le enviará a su domicilio, junto con la Copia de la Solicitud en Trámite, una Orden de Giro con los derechos a pagar (50% del valor de la Visa sujeta a contrato según su nacionalidad). Los derechos se cancelan en cualquier Banco Comercial. Con la “orden de giro pagada” debe concurrir a las oficinas del Departamento de Extranjería a retirar una TARJETA DE PERMISO DE TRABAJO. Este permiso tendrá vigencia hasta que se resuelva la solicitud de residencia o se termine la duración de la señalada tarjeta.**

### **Ratificación de visa sujeta a contrato por cambio de empleador (sin haber estampado visa original)**

Esta solicitud se presenta por el ciudadano extranjero solo si durante la tramitación de su Visa se produce un cambio de empleador.

De acuerdo a la información disponible en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los requisitos que debe cumplir un extranjero para solicitar RATIFICACIÓN DE VISA POR CAMBIO DE EMPLEADOR SIN HABER ESTAMPADO SOLICITUD DE VISA ACTUAL, serían los siguientes:

#### **A. DOCUMENTACIÓN GENERAL (Debe ser enviada por titulares y dependientes)**

- ✓ **1 Carta solicitando RATIFICACIÓN de su solicitud de Visa con el nuevo empleador, señalando su Nombre completo y el de sus dependientes, si fuera el caso. Además indicar el nombre del antiguo empleador.**
- ✓ **1 fotocopia del pasaporte vigente (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste).**

- ✓ **Documentación Específica Obligatoria:** Los nacionales de Colombia deben presentar además un Certificado de Antecedentes Judiciales vigente y totalmente tramitado. Los nacionales de Perú deben presentar un Certificado Consular de Antecedentes Penales vigente solicitado en su consulado y los nacionales de Rep. Dominicana deberán presentar el certificado de NO Antecedentes Penales vigente, obtenido en el consulado de Rep. Dominicana en seria (obligatorio solo para personas mayores de 18 años).
- ✓ **CARTA DEL EMPLEADOR DEL CONTRATO DE TRABAJO ANTERIOR** firmado ante notario, señalando el desistimiento de dicho contrato, o **Finiquito del Contrato de Trabajo** firmado por el trabajador y el antiguo empleador, legalizado ante notario, o
- ✓ Si no pudiera adjuntar el documento que señala el punto anterior, adjunte una **Declaración Jurada ante Notario**, indicando que el contrato con su empleador no se llevó a efecto.
  
- ✓ **NUEVO CONTRATO DE TRABAJO:** Se presenta un original firmado por el trabajador y el empleador, legalizado ante notario (indicando el RUT de la empresa o Cédula de Identidad si es persona natural). Debe tener las siguientes cláusulas especiales:
  - **Remuneración:** Debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar en el país y según las normas laborales vigentes.
  - **Cláusula de Vigencia.** Esta cláusula debe ser redactada como sigue:  
“La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con Visa en trámite”.
  - **Cláusula de Viaje.** Debe ser redactada como sigue:  
“El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. Nº 597 de 1984. Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva”.
  - **Cláusula de Régimen Previsional.** Debe ser redactada como sigue:  
“Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.
  - **Cláusula de Impuesto a la Renta.** Debe ser redactada como sigue:  
“El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”. (Sólo para sueldos superiores a 13,5 UTM).



## UNIDAD 2

### REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA SUBSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EXTRANJEROS CON VISA DE TRABAJO SUJETA A CONTRATO

En esta unidad se revisarán los siguientes temas:

- ✓ Cláusulas del contrato de trabajo
- ✓ Cláusulas de Vigencia
- ✓ Cláusulas de Viaje
- ✓ Cláusulas de Régimen Previsional.
- ✓ Cláusulas de Impuesto a la Renta.
- ✓ Pago de pasajes a trabajador extranjero.
- ✓ Duración de Visa sujeta a contrato.
- ✓ Comunicación al Ministerio del Interior de la terminación del contrato de trabajo.
- ✓ Documentación emitida en el exterior

#### Desarrollo de la unidad:

De acuerdo a la normativa legal vigente y los requisitos que debe cumplir un ciudadano extranjero para trabajar en Chile, establecidos por el Departamento de Extranjería y citados anteriormente, los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de este tipo de visación son:

1. La empresa, institución o persona empleadora deberá tener domicilio legal en el país;
2. El contrato de trabajo deberá ser firmado en Chile ante notario, por el empleador y el trabajador. Si fuese celebrado en el exterior, deberá ser firmado por las mismas partes ante el agente diplomático o consular competente y debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Tratándose de profesionales o técnicos especializados, deberán acreditar, con el título respectivo debidamente legalizado, su condición de tales. En caso contrario, deberán comprobar capacidad y conocimiento en la especialidad a que se dediquen, mediante la presentación de certificado de trabajo u otros documentos probatorios.
4. Que el ejercicio de la profesión, actividad o trabajo del contratado, sea indispensable o necesario para el desarrollo del país, pudiendo requerirse, para tal efecto, el informe de la Asociación o Colegio Técnico Profesional respectivo, o del Organismo Oficial competente.
5. Que las actividades que desempeñará el extranjero en Chile no sean consideradas como peligrosas o atentatorias para la seguridad nacional. Si existiese duda acerca de la naturaleza del trabajo que el solicitante ha de desempeñar en el país, deberá consultarse previamente al Ministerio de Defensa Nacional.
6. Que, además se verificará que la contratación y el contrato se ajuste a las disposiciones generales de orden laboral y previsional que sean atinentes.

Al momento de suscribir el contrato de trabajo entre la empresa y el trabajador extranjero se debe tener presente que este contrato de trabajo debe extenderse en idioma español o acompañarse de la respectiva traducción, las partes deben escribirla en otro idioma que no sea el español, según Ordinario N° 1124/029, de la Dirección del Trabajo, de 27.03.2003, que dispone:

#### **Ordinario N° 1124/029, de 27.03.2003:**

***“La obligación de escriturar el contrato de trabajo, dentro de los plazos legales que establece el artículo 9º del Código del Trabajo, supone necesariamente la obligación de extender un ejemplar en idioma español, o acompañar la respectiva traducción aceptada por las partes o aquella realizada por perito designado para tal efecto”.***

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE TRABAJO

El contrato de trabajo del extranjero que solicita este tipo de visas, deben contener las mismas cláusulas esenciales que exige el artículo 10 del Código del Trabajo. Sin embargo, el artículo 37 del Decreto 597 dispone, lo siguiente:

**Artículo 37°.- El contrato de trabajo que se acompañe, para obtener esta visación, deberá contener a lo menos, las siguientes menciones: lugar y fecha de su suscripción; nombre, nacionalidad y domicilio de los contratantes; estado civil, profesión u oficio y lugar de procedencia del contratado; naturaleza del trabajo que desarrollará en Chile; jornada y lugar del mismo; especificación de la remuneración en moneda nacional o extranjera: obligación del empleador de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación a la remuneración pagada; duración del contrato y fecha del inicio de actividades.**

**Deberá contener asimismo, una cláusula especial en virtud de la cual el empleador o patrón se compromete a pagar al trabajador y demás miembros de su familia que se estipulen, el pasaje de regreso a su país de origen o al que se convenga. Podrá exigirse, además, la garantía que se estime conveniente para asegurar dicho pago.**

Las estipulaciones mínimas serían entonces:

1. Lugar y fecha de su suscripción.
2. Nombre, nacionalidad y domicilio de los contratantes.
3. Estado civil.
4. Profesión u oficio y lugar de procedencia del contratado.
5. Naturaleza del trabajo que desarrollará en Chile.
6. Jornada y lugar del mismo.
7. Especificación de la remuneración en moneda nacional o extranjera.
8. Obligación del empleador de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación a la remuneración pagada.
9. Duración del contrato y
10. Fecha del inicio de actividades.

Por su parte el artículo 10 del Código del Trabajo establece las siguientes estipulaciones mínimas:

1. Lugar y fecha del contrato.
2. Individualización de las partes con indicación de la nacionalidad y fechas de nacimiento e ingreso del trabajador.
3. Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que hayan de prestarse. El contrato podrá señalar dos o más funciones específicas, sean éstas alternativas o complementarias.
4. Monto, forma y período de pago de la remuneración acordada.
5. Duración y distribución de la jornada de trabajo, salvo que en la empresa existiere el sistema de trabajo por turno, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el reglamento interno.
6. Plazo del contrato, y
7. Demás pactos que acordaren las partes.

Se deben señalar también los beneficios adicionales que suministrará el empleador en forma de casa habitación, luz, combustible, alimento u otras prestaciones en especie o servicios.

Cuando para la contratación de un trabajador se le haga cambiar de domicilio, deberá dejarse testimonio del lugar de su procedencia.

Se exige que se incluyan además las siguientes cláusulas especiales:

## **CLÁUSULA DE REMUNERACIÓN.**

La remuneración que se convenga entre la empresa y el trabajador extranjero debe ser acorde con el cargo o actividad a desarrollar en el país y según las normas laborales vigentes.

## **CLÁUSULA DE VIGENCIA.**

El contrato que se suscriba para tramitar la Visa de trabajo sujeta a contrato requiere la siguiente cláusula:

“La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con Visa en trámite”.

## **CLÁUSULA DE VIAJE.**

El contrato que se suscriba para tramitar la Visa de trabajo sujeta a contrato requiere la siguiente cláusula:

“El empleador se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 37 del D.S. N° 597 de 1984. Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del empleador existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva”.

## **CLÁUSULA DE RÉGIMEN PREVISIONAL.**

El contrato que se suscriba para tramitar la Visa de trabajo sujeta a contrato requiere la siguiente cláusula:

“Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes”.

Sólo se liberan de esta obligación aquellos técnicos extranjeros y las empresas que les contraten, de conformidad con la Ley N° 18.156, de 1982, que establece la exención de pago de cotizaciones previsionales.

Por tanto, en este caso deberá escriturarse una cláusula relativa a la mantención de la afiliación por parte del trabajador a un régimen de previsión o seguridad social fuera de Chile.

## **CLÁUSULA DE IMPUESTO A LA RENTA.**

El contrato que se suscriba para tramitar la Visa de trabajo sujeta a contrato requiere la siguiente cláusula:

“El empleador tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada”.

## **PAGO DE PASAJES A TRABAJADOR EXTRANJERO.**

El artículo 38 del Decreto N° 597, de 1984 señala que la obligación de pago de pasajes subsistirá hasta que terminado el respectivo contrato y suscrito el finiquito, el extranjero salga del país u obtenga nueva visación o permanencia definitiva.

Ahora bien, cuando el contrato termine antes de la fecha convenida y el extranjero tuviere necesidad de continuar en Chile, el Ministerio del Interior dispondrá, en casos calificados, que esta obligación del empleador o patrón subsista durante un tiempo que estime prudente.

En este caso al afectado se le podrá otorgar de oficio una visación de residente temporario por el tiempo necesario la que no podrá ser superior a 90 días. A su término deberá salir del país o presentar una nueva solicitud de visación de residente.

## **DURACIÓN DE VISA SUJETA A CONTRATO.**

El artículo 39 del Decreto 597 establece que esta Visa tendrá una vigencia de hasta 2 años y podrá ser prorrogada por períodos iguales. Si no se especifica su plazo en el pasaporte se entenderá que si vigencia es la máxima.

Esta Visa también caducará en caso de terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de la posibilidad que tenga el ex trabajador o su familia de solicitar una nueva Visa de la misma naturaleza o la permanencia definitiva si procediere.

Cuando termine el contrato de trabajo, cualquiera sea la causal, el empleador deberá comunicarlo al Ministerio del Interior en Santiago y a las Intendencias o Gobernaciones, en las regiones o provincias.

Recordar que el titular de visación de residente sujeto a contrato, que completare 2 años de residencia en tal calidad, podrá solicitar permanencia definitiva.

El Decreto 597 dispone:

***Artículo 39°: La visación de residente sujeto a contrato tendrá una vigencia de hasta dos años y podrá ser prorrogada por períodos iguales. Si no se especifica su plazo en el pasaporte se entenderá que su vigencia es la máxima.***

***Con todo, la terminación del contrato que ha servido de antecedente para el otorgamiento de la visación, será causal de caducidad de ésta y de la que se haya otorgado a los familiares del extranjero contratado, sin perjuicio del derecho de sus titulares de solicitar una nueva o la permanencia definitiva si procediere.***

***Cuando ocurran circunstancias que pongan término al contrato de trabajo, el empleador lo comunicará al Ministerio del Interior en Santiago y a las Intendencias o Gobernaciones, en las regiones o provincias.***

***Se entenderá que no existe término de contrato cuando haya continuidad laboral en los términos a que se refiere el Código del Trabajo.***

## **COMUNICACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

El inciso 3° del mismo artículo 39 prescribe que cuando ocurran circunstancias que pongan término al contrato de trabajo y suscrito el correspondiente finiquito, el empleador tiene la obligación de comunicar

dicha terminación al Ministerio del Interior, en Santiago y en las regiones o provincias, a las Intendencias o Gobernaciones.

El inciso 4º del citado artículo 39 establece que se entenderá que no existe término de contrato cuando haya continuidad laboral en los términos a que se refiere el Código del Trabajo.

La terminación del contrato que ha servido de antecedente a la visación es causal de caducidad de esta y dicha terminación debe ser comunicada por el empleador dentro del plazo de 15 días a la autoridad correspondiente, sin perjuicio del derecho del titular para solicitar una nueva visación o la permanencia definitiva, si procediere, el DL. N° 1.094 dispone:

***Artículo 152°.- Para dar ocupación a los extranjeros será necesario que éstos previamente acrediten su residencia o permanencia legal en el país, y estén debidamente autorizados para trabajar y habilitados para ello.***

***Será de responsabilidad del empleador o persona bajo cuya dependencia se encuentre el extranjero, comunicar por escrito a la autoridad competente que corresponda, en el término de 15 días, cualquier circunstancia que altere o modifique su condición de residencia.***

***Si con motivo de infracción a las normas precedentes se aplicare al extranjero la medida de expulsión del territorio nacional, la persona, empresa o institución empleadora, deberá sufragar los gastos que originen su salida.***

***La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multas de 0,22 a 11,14 ingresos mínimos por cada infracción.***

Por su parte el Decreto 597 dispone:

***Artículo 39°: La visación de residente sujeto a contrato tendrá una vigencia de hasta dos años y podrá ser prorrogada por períodos iguales. Si no se especifica su plazo en el pasaporte se entenderá que su vigencia es la máxima.***

***Con todo, la terminación del contrato que ha servido de antecedente para el otorgamiento de la visación, será causal de caducidad de ésta y de la que se haya otorgado a los familiares del extranjero contratado, sin perjuicio del derecho de sus titulares de solicitar una nueva o la permanencia definitiva si procediere.***

***Cuando ocurran circunstancias que pongan término al contrato de trabajo, el empleador lo comunicará al Ministerio del Interior en Santiago y a las Intendencias o Gobernaciones, en las regiones o provincias.***

***Se entenderá que no existe término de contrato cuando haya continuidad laboral en los términos a que se refiere el Código del Trabajo.***

## **DOCUMENTACIÓN EMITIDA EN EL EXTERIOR**

Cualquier documento emitido en el extranjero, debe estar legalizado por el Consulado de Chile del país de origen y en Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para solicitar permiso de residencia en Chile.